

Expediente: **223/25**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE MONTEROS C/ TESA TRANSPORTE EJECUTIVO SOC. ANONIMA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963106 - MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, -ACTOR/A

27144658545 - TESA TRANSPORTE EJECUTIVO SOC. ANONIMA , -DEMANDADO

90000000000 - DORADO , JOSE-DEMANDADO

27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRASPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 223/25



H30800113618

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS c/ TESA TRANSPORTE EJECUTIVO SOC. ANONIMA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°223/25.

Presento a despacho informando a la Sra. Jueza que de las constancias de autos surge que en fecha 26/11/25 se notificó del traslado de la demanda al Sr. Dorado José venciendo el plazo para contestar aquella el 19/12/25 con cargo extraordinario. Es todo cuenta puedo informar.-NSV.- Monteros, 02 de febrero de 2026. **FDO. PROC. MARÍA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 02 de febrero de 2026.

I)- Téngase presente lo informado. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Dorado José. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 17/04/26 a horas 11:30 (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notifíquese al Sr. Dorado José, en su domicilio real, del presente proveído.- NSV FDO. DRA.TATIANA A. CARRERA - JUEZA P/T.-

Actuación firmada en fecha 02/02/2026

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.